



PODER JUDICIAL

RESOLUCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Juzgado Primero, Segundo, Tercero y Quinto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla

Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Atlixco

Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Alatriste

Juzgado del Penal del Distrito Judicial de Cholula

Juzgado de lo civil y de lo Penal del Distrito Judicial Tecamachalco

Administración General de los Juzgados de Oralidad Penal y de Ejecución de todas las Regiones Judiciales del Estado

Resolución del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla, correspondiente al punto Segundo del Orden del Día de la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el día veinticuatro de febrero de dos mil veintidós. -----

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, fue presentada la solicitud de Acceso a la Información, registrada con el número de folio **210425322000033**, que a la letra señala: " Solicito por favor la siguiente información para el periodo del 01 de enero de 2021 al 07 de enero de 2022:

1. En dicho periodo, ¿cuántas sentencias condenatorias fueron dictadas en primera instancia por el delito de secuestro en cualquiera de sus modalidades? (En esta pregunta, me refiero al número de sentencias, no al número de personas sentenciadas.) 2. Con referencia a las sentencias condenatorias por secuestro referidas en la pregunta anterior, ¿cuántas personas en total fueron condenadas por el delito de secuestro en cualquiera de sus modalidades? 3. De las personas condenadas por secuestro referidas en la pregunta anterior, ¿cuántas son hombres y cuántas son mujeres? 4. Solicito me proporcionen el año en que se inició cada uno de los procesos penales que derivaron en las sentencias condenatorias referidas en la pregunta 1. 5. Solicito me proporcionen el número de la causa de cada uno de los procesos penales que derivaron en las sentencias condenatorias referidas en la pregunta 1. 6. Solicito me proporcionen la versión pública de cada una de las sentencias condenatorias referidas en la pregunta 1. Muchas gracias." -----

II. Con fecha veintisiete de enero del presente año, mediante oficio UTPJ/0112/2022, se solicitó al Abogado en funciones del Administrador General de los Juzgados de Oralidad Penal y de Ejecución de Todas las Regiones Judiciales del Estado, informe lo conducente a la solicitud de mérito. -----

III. Con fecha diecisiete de febrero del año en curso, mediante oficio UTPJ/0207/2022, se solicitó a los Juzgado Primero, Segundo, Tercero y Quinto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Atlixco, Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Alatriste, Juzgado del Penal del Distrito Judicial de Cholula, Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial Tecamachalco, informen lo conducente derivado del memorándum No, UEJ/048/2022. -----

IV. Se recibieron los siguientes oficios:

Fecha	Juzgado	No. de oficio
17-02/22	Juzgado Quinto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla	427



PODER JUDICIAL

21-02-22	Juzgado de lo Civil y de lo Penal de Alatraste	s/n
22-02-22	Juzgado Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla	s/n
23/02/22	Juzgado Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla	004/2022/OFIC/J3P
24-02-22	Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Cholula	0820
23-03-22	Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Atlixco	255
10-02-22	Administración General de los Juzgados de Oralidad Penal y de Ejecución de todas las Regiones Judiciales del Estado	46453165/2022-ADM
24-02-22	Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Tecamachalco	s/n
24-02-22	Juzgado Segundo Penal del Distrito Judicial de Puebla	488

mediante el cual solicitaron confirmación de la clasificación de información. -----

Por lo anterior, los miembros del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado se encuentran reunidos a efecto de resolver sobre la solicitud de clasificación de información en la modalidad de información reservada respecto de los procesos y carpetas judiciales:

PROCESO	JUZGADO
222/2012	JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA
257/2016	JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA
295/2004	JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA
537/2013	JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA
333/2015	JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA
359/2012-8	JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA
537/2013	JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA
67/2013	JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA
431/2012-8	JUZGADO SEGUNDO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA
308/2012-8	JUZGADO SEGUNDO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA



PODER JUDICIAL

314/1998	JUZGADO TERCERO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA
276/2000	JUZGADO TERCERO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA
392/2012-7	JUZGADO TERCERO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA
268/2011	JUZGADO QUINTO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA
274/2014-7	JUZGADO QUINTO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA
300/2011	JUZGADO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ATLIXCO
136/2012	JUZGADO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ATLIXCO
394/2014	JUZGADO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ATLIXCO
36/2007	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALATRISTE
731/2004	JUZGADO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA
091/2014	JUZGADO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA
142/2000	JUZGADO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA
005/2014	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TECAMACHALCO
180/2012	JUZGADO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA
263/2009	JUZGADO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA

CARPETA ADMINISTRATIVA
12/2021/JO/CENTRO
821/2018/PUEBLA
490/2019/PUEBLA
02/2021/JO/SUR-OTE
11/2021/JO/SUR-OTE
10/2020/JO/ORIENTE
08/2020/JO/ORIENTE
11/2021/JO/ORIENTE
10/2020/JO/CPTA
18/2020/JO/NORTE
04/2021/JUICIO ORAL/NORTE



PODER JUDICIAL

08/2021/JUICIO ORAL/NORTE
09/2021/JUICIO ORAL/NORTE
03/2021/JUICIO ORAL/NORTE
23/2021/JUICIO ORAL/NORTE

De acuerdo al principio de legalidad que deben observar todos los sujetos obligados del Estado de Puebla, y en estricto acatamiento a la definición de información reservada que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que refiere a la información pública que se encuentre temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley, así como la que tenga ese carácter en otros ordenamientos legales; es razón por la que de acuerdo a lo establecido en los artículos 113, 114, 115 fracción I, 116, 123 fracción X, 125, 126, 130 y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, así como con los numerales cuarto, quinto, sexto, séptimo fracción I, octavo, y trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; se tienen a la vista del Comité de Transparencia las constancias para dictar la resolución correspondiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, es competente para conocer y resolver sobre la confirmación, modificación o revocación de la determinación de la clasificación de la información como reservada de los procesos y carpetas judiciales:

PROCESO	JUZGADO
222/2012	JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA
257/2016	JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA
295/2004	JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA
537/2013	JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA
333/2015	JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA
359/2012-8	JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA
537/2013	JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA
67/2013	JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA
431/2012-8	JUZGADO SEGUNDO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA
308/2012-8	JUZGADO SEGUNDO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA



PODER JUDICIAL

314/1998	JUZGADO TERCERO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA
276/2000	JUZGADO TERCERO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA
392/2012-7	JUZGADO TERCERO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA
268/2011	JUZGADO QUINTO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA
274/2014-7	JUZGADO QUINTO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA
300/2011	JUZGADO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ATLIXCO
136/2012	JUZGADO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ATLIXCO
394/2014	JUZGADO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ATLIXCO
36/2007	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALATRISTE
731/2004	JUZGADO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA
091/2014	JUZGADO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA
142/2000	JUZGADO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA
005/2014	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TECAMACHALCO
180/2012	JUZGADO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA
263/2009	JUZGADO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA
CARPETA ADMINISTRATIVA	
12/2021/JO/CENTRO	
821/2018/PUEBLA	
490/2019/PUEBLA	
02/2021/JO/SUR-OTE	
11/2021/JO/SUR-OTE	
10/2020/JO/ORIENTE	
08/2020/JO/ORIENTE	
11/2021/JO/ORIENTE	
10/2020/JO/CPTE	
18/2020/JO/NORTE	
04/2021/JUICIO ORAL/NORTE	
08/2021/JUICIO ORAL/NORTE	



PODER JUDICIAL

09/2021/JUICIO ORAL/NORTE
03/2021/JUICIO ORAL/NORTE
23/2021/JUICIO ORAL/NORTE

de conformidad con los artículos 20, 21, 22 fracción II, 130 y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y numeral segundo fracción III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. -----

SEGUNDO. Clasificación de la Información. Nuestra Carta Magna señala que en la interpretación del derecho de acceso a la información deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, en su artículo 6, asimismo el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establece que toda la información generada, adquirida, obtenida, transformada o en posesión de los sujetos obligados se considera información pública, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la Ley y demás normatividad aplicable; y también prevé que sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por la propia Ley, al tenor de los diversos 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. -----

Bajo esa tesitura, este Comité de Transparencia, resolverá sobre la determinación de clasificación de información en la modalidad de RESERVADA de los proceso y carpetas judiciales enlistados en el inicio de la presente resolución; información que no puede ser proporcionada, toda vez que se encuentran dentro de los supuestos de reserva establecidos en el artículo 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 123 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como los Lineamiento Trigésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, los cuales se transcriben para pronta referencia: -

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

...

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla:

ARTÍCULO 123. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada:

...

X. La que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

...

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Públicas:

Trigésimo. De conformidad con el artículo 113, fracción XI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los



PODER JUDICIAL

procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, siempre y cuando se acrediten los siguientes elementos:

I. La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite, y

II. Que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.

Para los efectos del primer párrafo de este numeral, se considera procedimiento seguido en forma de juicio a aquel formalmente administrativo, pero materialmente jurisdiccional; esto es, en el que concurran los siguientes elementos:

1. Que se trate de un procedimiento en el que la autoridad dirima una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepare su resolución definitiva, aunque sólo sea un trámite para cumplir con la garantía de audiencia, y

2. Que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.

No serán objeto de reserva las resoluciones interlocutorias o definitivas que se dicten dentro de los procedimientos o con las que se concluya el mismo. En estos casos deberá otorgarse acceso a la resolución en versión pública, testando la información clasificada.

.....

Es así, que en el caso concreto, al referirse a información reservada, la motivación de la clasificación también deberá comprender las circunstancias que justifican el establecimiento determinado de plazo de reserva; ya que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la fracción I del artículo 101, como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en el artículo 131 fracción I y II, señalan que los documentos clasificados como reservados serán públicos cuando "se extingan las causas que dieron origen a su clasificación" o "expire el plazo de clasificación"; por lo tanto, se ha señalado como plazo de reserva **un año** respecto de los procesos y carpetas judiciales enlistados en el inicio de la presente resolución. ----

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en los artículos 125 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, a través de los oficios enlistados en el numeral IV de los antecedentes de la presente resolución. -----

Por lo anterior, este Comité de Transparencia, al revisar las constancias y los argumentos vertidos por el Juzgados de referencia, **se corrobora que los procesos y carpetas judiciales que han quedado señalados al inicio de la presente resolución, aun no ha causado ejecutoria, derivado que se encuentran en la instancia de Apelación; por lo tanto, es necesario mantener la reserva de la información, para no ocasionar un perjuicio a cualquiera de las partes,** -----

Asimismo ha quedado establecido que no se acreditan al caso concreto ninguna de las excepciones de clasificación de información, establecidas en los artículo 117 y 133, y se resalta que la reserva de información no es permanente, únicamente hasta que dicho expediente, en su sentencia haya causado ejecutoria. -----

Es así que, bajo todo el contexto señalado, la divulgación de la información solicitada conllevaría, previo a que cause estado, un riesgo real, demostrable e identificable para el ejercicio equilibrado de los derechos de las partes, frente al interés público en el acceso a cierta información; y siendo esta, el elemento menos restrictivo. ----

Por lo antes expuesto y fundado, se -----

RESUELVE -----



PODER JUDICIAL

UNICO. Se **CONFIRMA** la clasificación de información como reservada de los procesos y carpetas judiciales:

PROCESO	JUZGADO
222/2012	JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA
257/2016	JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA
295/2004	JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA
537/2013	JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA
333/2015	JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA
359/2012-8	JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA
537/2013	JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA
67/2013	JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA
431/2012-8	JUZGADO SEGUNDO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA
308/2012-8	JUZGADO SEGUNDO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA
314/1998	JUZGADO TERCERO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA
276/2000	JUZGADO TERCERO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA
392/2012-7	JUZGADO TERCERO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA
268/2011	JUZGADO QUINTO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA
274/2014-7	JUZGADO QUINTO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA
300/2011	JUZGADO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ATLIXCO
136/2012	JUZGADO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ATLIXCO
394/2014	JUZGADO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ATLIXCO
36/2007	JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALATRISTE
731/2004	JUZGADO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA
091/2014	JUZGADO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA
142/2000	JUZGADO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA
005/2014	JUZGADODE LO CIVIL Y DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TECAMACHALCO
180/2012	JUZGADO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA
263/2009	JUZGADO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA
CARPETA ADMINISTRATIVA	



PODER JUDICIAL

12/2021/JO/CENTRO 821/2018/PUEBLA
490/2019/PUEBLA
02/2021/JO/SUR-OTE
11/2021/JO/SUR-OTE
10/2020/JO/ORIENTE
08/2020/JO/ORIENTE
11/2021/JO/ORIENTE
10/2020/JO/CPTE
18/2020/JO/NORTE
04/2021/JUICIO ORAL/NORTE
08/2021/JUICIO ORAL/NORTE
09/2021/JUICIO ORAL/NORTE
03/2021/JUICIO ORAL/NORTE
23/2021/JUICIO ORAL/NORTE

por un periodo de 1 año o en cuanto causen ejecutoria, en términos de lo expuesto en el considerando segundo de la presente resolución, con fundamento en los artículos 20, 21, 22 fracción II, 130 y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y numeral segundo fracción III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. -----

Notifíquese la presente resolución al solicitante y a la Unidad Administrativa generadora de la información, por conducto de la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado; en su oportunidad, archívese como asunto concluido. -----

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado. -----



PODER JUDICIAL

LIC. RAFAEL PÉREZ XILOTL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. HUGO LÓPEZ SILVA
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA